



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 336/22**

**Sucre, 24 de agosto de 2022**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 310/22 de 11 de agosto de 2022, el Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, entre otros al CONCEJAL Sr. Rodolfo Avilés Ayma, Presidente de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal; con la finalidad de que viaje al Municipio de Monteagudo, para asistir y participar en la SOLEMNE SESIÓN DE HONOR del Concejo Municipal de Monteagudo, que se realizó el DÍA VIERNES 19 DE AGOSTO DE 2022, a Hrs. 16:00 y como también en los actos protocolares de la CELEBRACIÓN DE LOS 237 AÑOS DEL NACIMIENTO DEL "PRÓCER DE LA INDEPENDENCIA Dr. JOSÉ BERNARDO DE MONTEAGUDO" y en la FERIA EXPOSICIÓN INTEGRAL "FEXIMONT", el 20 de agosto de 2022, sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos, la declaratoria en comisión, se estableció del 19 al 21 de agosto de 2022.

Que, por nota C.M.R.A. CITE No. 091/22 de 22 de agosto de 2022, el CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL; solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración y EXCLUSIÓN de su nombre de la Resolución No. 310/22, señalando que por situaciones de fuerza mayor, se imposibilitó su viaje al Municipio de Monteagudo.

Que, en Sesión Plenaria de 24 de agosto de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 310/22 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, de la referida Resolución, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 310/22, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, dice: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º. de la Resolución No. 310/22 de 11 de agosto de 2022 y la parte considerativa que corresponda, **EXCLUYENDO** el nombre del **CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL;** de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor, se imposibilitó su viaje al Municipio de Monteagudo, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 310/22, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
D. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.092/22  
R.A.M. Nº 336/22  
CI-2024  
Fs.1

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo